



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03990-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

### SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

30 DIC. 2021

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4102, de fecha 09 de noviembre del 2021, doña YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES, directora (d) de la IEPS N° 16517 del centro poblado Puerto Internacional La Balza, distrito Namballe y provincia San Ignacio, identificada con DNI N° 27833696, solicita se le otorgue asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al estado;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 01199-2021, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, se precisa que, doña YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES, tiene la calidad de directora designada en al IEPS N° 16517 del centro poblado Puerto Internacional La Balza, distrito Namballe y provincia San Ignacio, asimismo cumple TREINTA (30) años de servicios oficiales prestado al estado, al 05 de mayo del año 2011;

Que, estando al Informe Escalafonario detallado en el considerando precedente, se tiene que doña YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES ha cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al estado cuando estaba vigente el régimen de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED., es decir hasta el 25 de noviembre de 2012, el mismo que en su artículo 213° a la letra dice: "El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer y veinticinco (25) años de servicios el varón; y tres remuneraciones íntegras al cumplir veinticinco (25) años de servicios la mujer y treinta (30) años de servicios el varón. Este beneficio se hará efectivo en el mes que cumple dicho tiempo de servicios, sin exceder por ningún motivo del mes siguiente. El incumplimiento de la presente disposición implica responsabilidad administrativa.", texto que concuerda con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212; siendo así, resulta necesario determinar el alcance y vigencia de esta normatividad;

Que, si bien la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre de 2012, en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: **"Deróganse las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley"**, asimismo en su artículo 134.1 del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: *"El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios"*, ésta no es aplicable al presente caso, puesto que a la fecha de ocurrida la contingencia la administrada YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES, se encontraba dentro de los alcances de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, en tal sentido, no le son aplicables los beneficios a los que refiere Ley N° 29944; por lo tanto, deviene en IMPROCEDENTE reconocer lo peticionado por la profesora YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES, sobre otorgamiento de asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al estado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas







## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03990-2021-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **YOLANDA ELIZABETH SILVA BARDALES**, directora (d) de la IEPS N° 16517 del centro poblado Puerto Internacional La Balza, distrito Namballe y provincia San Ignacio, identificada con DNI N° 27833696, sobre otorgamiento de asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al estado, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio



OSGID:UGEL.SI  
MESHUJ:AGI  
FOSOU:AGNE  
JMCHEP:AAJ  
NRGGL:UPER  
LuzP:oyec  
SI:30/12/2021